

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Florencia, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002-2023

**DEUDORA: ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ
C.C 1.115.940.233**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 10 julio de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 18 de octubre de 2023.

Que, mediante **Auto de fecha 13 de diciembre de 2023**, se procedió a liquidar provisionalmente la obligación contenida en la Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, en contra de la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

Que, de la liquidación del crédito se corrió traslado a la deudora mediante oficio con radicado 202338200000053181 de fecha 13 de diciembre de 2023, el cual fue

devuelto porque no existe esa dirección, razón por la cual se procedió a efectuar notificación a través del portal web del ICBF, el 24 de enero de 2024.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 04 de diciembre de 2023, la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, adeuda por concepto de capital la suma de **un millón cincuenta y siete mil cientos quince PESOS M/CTE (\$1.057.115)** y por intereses moratorios **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$39.324)** y por costas procesales **CIENTO VEINTE UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.21.812)**, para un total de **UN MILLÓN doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y un PESOS MCTE (\$1.218.281)**.

Valor del capital	\$ 1.057.115
Valor de intereses con corte al 04 de diciembre de 2023	\$39.324
Costas procesales	\$ 121.182
TOTAL	\$ 1.218.281

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, proferida por este

Despacho mediante **Auto de fecha 13 de diciembre de 2023**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2023**, que cursa en contra de la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Rentería